

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia Q., Mayo Veinte (20) de dos mil veintiuno.

PROCESO ORDINARIO. RADICACIÓN. 63-001-31-05-003-2020-00200-00

INFORME SECRETARIAL: En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, Poder conferido por los demandados señores BEATRIZ GONZALEZ DE ARISTIZABAL Y OCTAVIO ARISTIZÁBAL JIMENEZ (Archivo No.07). Informo además, que los mencionados demandados, no se encuentran notificados de la demanda. Sírvase proveer

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.

Secretaria

SE RECONOCE personería al abogado LEONARDO LOPEZ GUTIERREZ, titular de la C.C. No. 18496999 y T.P. No. 151.551 del CSJ, para que obre en representación de los señores BEATRIZ GONZALEZ DE ARISTIZABAL Y OCTAVIO ARISTIZÁBAL JIMENEZ, en los términos del poder conferido.

Comoquiera que los señores BEATRIZ GONZALEZ DE ARISTIZABAL Y OCTAVIO ARISTIZÁBAL JIMENEZ., no se encuentran notificados de la demanda, se tendrán como notificados por conducta concluyente, el día en que se notifique el presente auto, conforme lo establece el inciso 2º. del artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la S.S.

Este Despacho obrando conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y con el fin que los demandados obtengan copia de la demandada, para su traslado, es por lo que se DISPONE que por Secretaría, se remita la misma al correo electrónico que aparece en la demanda, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto por estado para que la contesten, vencidos los cuales comenzará a correrles el traslado de la demanda. (Artículo 91 inciso 2º del C.G. P.).

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

20/05/2021

Caf

Firmado Por:

**LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07881626ecafb0e87d423134495ac4dcc46b4a022af6252b1287f8b1b967e05a

Documento generado en 20/05/2021 03:41:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**